CIRCULAR 7 DE 2020

(mayo 29)

Diario Oficial No. 51.329 de 29 de mayo de 2020

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN

100202211

PARA: Contribuyentes, Usuarios Aduaneros, Directores Seccionales de Impuestos, Directores Seccionale Impuestos y Aduanas, Jefes de División de Gestión de Fiscalización Tributaria, Jefes de División de Ge de Fiscalización Aduanera, Jefes de División de Gestión de Fiscalización Tributaria y Aduanera.

ASUNTO: Instruir acerca de la aplicación del artículo 2o del Decreto Legislativo 438 de 19 de marz 2020, artículo 2o del Decreto Legislativo 551 de 15 de abril de 2020 y Concepto 485 de 2020

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitu Política, el presidente de la Republica declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológic todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigenci dicho Decreto.

Que en función de dicha declaratoria, y con sustento en las facultades señaladas por el artículo 215 d Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República, con la firma de todos los minis adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contrib enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con gr afectaciones al orden económico y social.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 2o del Decreto Legislativo 438 de 19 de marzo de 2020, establec obligación de informar así:

“3. El responsable Impuesto sobre las Ventas (IVA), deberá rendir un informe de ventas con corte al úl día de cada mes, el cual deberá ser remitido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del responsable impuesto sobre las ventas IVA, que efectúa la venta exenta, certificado por contador público o revisor fi según sea el caso, en el cual se detallen las facturas o documentos equivalentes, registrando número, fe cantidad, especificación del bien, y valor de la operación.

4. El responsable Impuesto sobre las Ventas (IVA), deberá rendir un informe de las declaraciones de bienes importados y amparados con la exención del Impuesto sobre las Ventas (IVA) de que trata el art 1o del presente Decreto Ley, con corte al último día de cada mes, el cual deberá ser remitido dentro d cinco (5) primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas, que corresp al domicilio fiscal del responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), que efectúa la importación exe certificado por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detalle: la declaració importación, registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien, valor de la operación, y el nú de la factura del proveedor del exterior.”.

Que los numerales 2.3 y 2.4 del artículo 2o del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020, establ la obligación que tienen los responsables de IVA e importadores de rendir un informe, en los siguie términos:

“2.3. El responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) deberá rendir un informe de ventas con cor último día de cada mes, el cual deberá ser remitido dentro de los 5 primeros días del mes siguiente Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del responsable impuesto sobre las ventas que efectúa la venta exenta, certificado por contador público o revisor fi según sea el caso, en el cual se detallen las facturas o documentos equivalentes, registrando número, fe

cantidad, especificación del bien y valor de la operación.

2.4. El responsable Impuesto (sic) sobre las Ventas (IVA) deberá rendir un informe de las declaracione los bienes importados y amparados con la exención del impuesto sobre las ventas de que trata el artícul del presente Decreto Legislativo, con corte al último día de cada mes, que deberá ser remitido dentro d 5 primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas que correspond domicilio fiscal del responsable del impuesto sobre las ventas que efectúa la importación exenta, certifi por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detalle: la declaración de importa registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien, valor de la operación y el número de la fa del proveedor del exterior.".

El artículo 3o del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020, establece la sanción en cas incumplimiento, de lo preceptuado en los numerales 2.1 y 2.2 Ibidem, consistente en que habrá lugar inaplicación del tratamiento tributario de bienes exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) e importación y en las ventas en el territorio nacional de los bienes de que trata este Decreto Legislativ por lo tanto la importación y/o la venta, según el caso, estará sujeta al tratamiento tributario conforme las disposiciones del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento de los deberes de que tratan los numerales 2.3 y 2.4. del artículo 2o del Dec Legislativo 551 del 15 de abril de 2020, dará lugar a la sanción de que trata el artículo 651 del Est Tributario. La misma sanción se aplicará cuando la información tenga errores o se pres extemporáneamente.

En razón de lo anterior y a efectos de entregar la información por parte de los contribuyentes y usu aduaneros, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE IVA

1.1. La información a la cual hace referencia el numeral 2.3. del artículo 2o del Decreto Legislativo 55 15 de abril de 2020, deberá ser entregada por el responsable, en formato Excel anexo a la presente cir con la siguiente información y orden:

Nombre del Archivo: debe corresponder al nombre del responsable informante y su NIT, código direc seccional a la que corresponde su domicilio.

Columna 1	Código Dirección Seccional
Columna 2	Código tipo de Identificación responsable del impuesto sobre las ventas
Columna 3	Número de Identificación del responsable del impuesto sobre las ventas
Columna 4	Nombre o razón social del responsable del impuesto sobre las ventas
Columna 5	Bien objeto de la exención
Columna 6	Código Unidad comercial
Columna 7	Número de la factura de venta o documento equivalente
Columna 8	Fecha de la factura o documento equivalente (día-mes-año)
Columna 9	Cantidad (números, sin comas ni puntos)
Columna 10	Valor de la operación

Este informe debe ir acompañado de la certificación en archivo PDF, del contador o revisor fiscal segú caso.

La información deberá ser enviada al buzón de radicación de comunicaciones oficiales de entrada de Dirección Seccional, publicados en la web Dian/Seccionales o ingresando por el siguiente enlace:

https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la(DIAN).aspx

La División de Gestión Administrativa o quien haga sus veces en cada seccional, una vez recib

información del responsable, deberá remitirla al buzón único creado en cada Dirección Seccional para divisiones de Gestión de fiscalización.

1.2 La información a la cual hace referencia el numeral 2.4. del artículo 2o del Decreto 551 del 15 de de 2020, deberá ser entregada por el responsable, en formato Excel anexo a la presente circular co siguiente información y orden:

Nombre del Archivo: debe corresponder al nombre del importador informante y su NIT, código direc seccional a la que corresponde su domicilio fiscal.

Columna 1	Código Dirección Seccional
Columna 2	Código tipo de Identificación del importador
Columna 3	Número de Identificación del responsable del importador
Columna 4	Nombre o razón social del importador
Columna 5	Bien objeto de la exención
Columna 6	Número de Subpartida arancelaria
Columna 7	Código unidad comercial
Columna 8	Número de la declaración de importación
Columna 8	Fecha de la declaración de importación (día-mes-año)
Columna 9	Número de la factura del proveedor del exterior
Columna 10	Fecha de la factura
Columna 11	Cantidad (números, sin comas ni puntos)
Columna 12	Valor FOB de la operación

Este informe debe ir acompañado de la certificación en archivo PDF, del contador o revisor fiscal segú caso.

La información deberá ser enviada al buzón de radicación de comunicaciones oficiales de entrada de Dirección Seccional, publicados en la web Dian/Seccionales o ingresando por el siguiente enlace:

https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la(DIAN).aspx

La División de Gestión Administrativa o quien haga sus veces en cada Dirección Seccional, una vez recil información del responsable, deberá remitir al buzón único creado en cada seccional para las divisione fiscalización.

En el caso de que el informe sea enviado a través del sistema PQSR, se le indicará al responsable que entregar la información en las condiciones anotadas y a través del buzón ya indicado. No obstant anterior, se tendrá como fecha de entrega la que corresponda a la radicación en el sistema PQSR.

2. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

La información correspondiente al mes de mayo de 2020 deberá ser entregada a más tardar el día junio de 2020, en la forma y a través del medio descrito en la presente circular.

La información de los meses de marzo y abril que hubiese sido allegada a las Direcciones Seccionales de ser consolidada por estas en el formato dispuesto en la presente Circular, para ser enviada a la Subdirec de Gestión de Fiscalización Tributaria o a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera, se corresponda.

3. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con la información recibida, la división de gestión de fiscalización la consolidará en un solo archivo en E con el orden ya descrito, agregando columnas donde se identifique Dirección Seccional, nombre o r social del responsable vendedor o importador, NIT del responsable o importador.

Una vez consolidada esta información, deberá ser remitida a la Subdirección de Gestión de Fiscaliza Tributaria o Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera, según corresponda.

Con esta información, se deberá generar una acción de control que tenga como objetivo el identi posibles ventas o importaciones diferentes a las amparadas en el Decreto 551 del 15 de abril de 2020, incumplimiento de informar establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2o del Decreto Legislativo 43 19 de marzo de 2020; y en los numerales 2.3 y 2.4 del artículo 2o del Decreto Legislativo 551 del 1 abril de 2020.

El Director de Gestión de Fiscalización,

Luis Carlos Quevedo Cerpa.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Cod. Dirección Seccional	Cod. Tipo de identificación responsable del Impuesto sobre las ventas	Nro. identificación del responsable del Impuesto sobre las ventas	Nombre o razón social del responsable del Impuesto sobre las ventas	Bien objeto de la exención	Cod. Unidad comercial	Nro. de la factura o documento equivalente	Fecha de la Factura o documento equivalente	Cantidad	Valor de la operación $

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Cod. Dirección Seccional	Cod. Tipo de identificación del importador	Nro. identificación del importador	Nombre o razón social del importador	Bien objeto de la exención	Numero de Subpartida arancelaria	Cod. Unidad comercial	Nro. Declaración de importación	Fecha de la Declaración de importación	Nro. de la factura del proveedor del exterior	Fecha de la Factura	Cantidad	Valor FOB de la operación $

No. Columna	Nombre	Descripción
1	Cod. Dirección Seccional	Diligencie en esta casilla uno de los códigos de la tabla de Direcciones Seccionales
2	Cod. Tipo de identificación del importador o contribuyente responsable del impuesto a las ventas	Diligencie en esta casilla uno de los códigos de la tabla de Tipos de identificación
3	No. identificación del importador o contribuyente responsable del impuesto a las ventas	Diligencie en esta casilla el número del documento de identificación
4	Nombre o razón social del importador o Contribuyente	Diligencie en esta casilla el nombre o razón social del importador o contribuyente, teniendo en cuenta si es una persona natural o jurídica.
5	Tipo de bien objeto de la exencion	Diligencie en esta casilla uno de los códigos de la tabla de Tipos de bienes objeto de exención
6	Numero de Subpartida arancelaria	Diligencie en esta casilla el número de la Subpartida Arancelaria correspondiente a la mercancía en el caso de una importación.
7	Cod. Unidad comercial	Diligencie en esta casilla el código de la tabla de unidades comerciales correspondiente a la mercancía en el caso de una importación.
8	No. Declaración de importación	Diligencie en esta casilla el número (Casilla 4) del formulario 500 - Declaración de importación correspondiente a la mercancía en el caso de una importación.
9	Fecha de la Declaración de importación	Diligencie en esta casilla la fecha (Casilla 980) del formulario 500 - Declaración de importación correspondiente a la mercancía en el caso de una importación.
10	Factura Numero	Diligencie en esta casilla el número de la factura de venta, en el caso de una venta dentro del territorio nacional
11	Fecha de la Factura	Diligencie en esta casilla la fecha de la factura de venta, en el caso de una venta dentro del territorio nacional
12	Cantidad	Diligencie en esta casilla la cantidad de la mercancía objeto de la venta o importación, según el caso. Tenga en cuenta: Si se trata de una importación, la cantidad debe corresponder al código de unidad comercial registrado en la columna correspondiente.
13	Valor $	Diligencie en esta casilla el valor en Pesos Colombianos ($COL) de la mercancía objeto de la venta o importación, según el caso.

Tabla 1. tipo de bien	
Descripción	
1	Gafas protectoras
2	Guantes de látex y de nitrilo
3	Guantes estériles
4	Mascarilla N95 y respiradores FFP2 O FFP3
5	Mascarillas con filtro
6	Protección total del cuerpo: Batas, gorros, ropa quirúrgica estéril, campos quirúrgicos, campo operatorio, sábanas, fundas, traje biológico, polainas y protectores metatarsales)
7	Protector facial: Caretas o visores
8	Tapabocas desechables
9	Trajes de bio-protección (enterizo, bluza y pantalón)
10	Cánulas de Guedel o de Mayo
11	Cánulas de traqueostomía
12	Cánulas laríngeas
13	Cánulas nasales
14	Cánulas nasales de alto flujo
15	Cánulas nasofaríngeas
16	Cánulas orofaríngeas
17	Equipo de traqueostomía
18	Estilete o guía de entubación
19	Flujómetro para gases medicinales
20	Humidificador (normal, jet y burbuja) y filtros del humidificador
21	Kit de entubación
22	Laringoscopio de hojas rectas y curvas (niños y adultos)
23	Manómetro para oxígeno y vacío
24	Mascara de Alto flujo (Venturi)
25	Mascarilla con reservorio
26	Mascarilla de traqueostomía (tienda de traqueostomía)
27	Mascarilla laríngea
28	Mascarilla para nebulización - micro nebulización
29	Mascarilla quirúrgica con filtro HEPA
30	Mascarilla simple
31	Mascarillas para anestesia

Tabla 1. tipo de bien	
Descripción	
32	Mascarillas para re inhalación
33	Otros tipos de cánulas
34	Otros tipos de mascarillas
35	Pinza de magill
36	Prong nasal
37	Regulador para gases medicinales
38	Respirador manual - Bolsa Auto-inflable — Balón resucitador — Bolsa de reanimación (AMBU) con o sin reservorio
39	Sujetador de tubo de traqueostomía
40	Sujetador de tubo endotraqueal
41	Tubo conector en T y/o Y, Niple conector
42	Tubos endotraqueales y nasotraqueales y combitube (tubo combinado esófago-tráquea) de diferentes medidas
43	Incentivo respiratorio
44	Inhalo-cámaras
45	Nebulizador y Micro-nebulizador
46	Succionador o aspirador de secreciones
47	Equipos para la apnea (CPAP — BPAP)
48	Circuitos y aditamentos de ventilación (Sensores, Filtros, entre otros)
49	Concentradores de O2
50	Ventilador de transporte
51	Ventilador o Respirador de uso domiciliario
52	Ventilador o Respirador hospitalario
53	Pleurovac
54	Sistema de drenaje cerrado para conexión a tubo de tórax o mediastino
55	Tubos de mediastino
56	Tubos de tórax de diferentes números o calibres
57	Válvula de Heimlich
58	Sonda de aspiración —nelaton de diferentes medidas
59	Sonda nasogástrica, orogástrica y gastro-yeyunag
60	Sondas de succión abierta o cerrada
61	Sondas urinarias de diferentes clases y medidas
62	Otros tipos de sondas

Tabla 1. Tipo de bien	
Descripción	
63	Bombas de infusión y equipo bomba de infusión
64	Bombas de nutrición enteral
65	Bolsas para nutrición parenteral
66	Bolsas para sangre
67	Buretrol
68	Catéter central (hemo flaxo y subclavio)
69	Catéter periférico vascular e intradaso
70	Equipo de plasmaféresis
71	Equipo para presión venosa central
72	Equipo para transfusión sanguínea
73	Equipo para venodisección
74	Equipos de venoclisis
75	Extensión de anestesia
76	Jeringas
77	Jeringas de infusión
78	Máquina de diálisis peritoneal
79	Máquina de hemodiálisis
80	Otro tipo de catéteres de acceso vascular periférico y central, arterial y venoso
81	Cardiodesfibrilador
82	Desfibrilador
83	Electrodos para Cardiodesfibrilador
84	Gel para electrodos
85	Capnógrafo
86	Celdas de oxígeno
87	Electrocardiógrafo
88	Electrodos de ventosa
89	Electrodos superficiales
90	Filtros de entrada y salida de aire
91	Monitor de presión arterial
92	Monitor de signos vitales (Medición de frecuencia cardiaca, presión arterial sistólica, diastólica y media, temperatura, saturación de gasto cardiaco)
93	Pulsoxímetro
94	Sensores de Temperatura
95	Sensores de ECG
96	Sensores de saturación de Oxígeno
97	Tensiómetro digital y manual
98	Termómetro digital y manual
99	Válvulas de flujo
100	Doppler fetal
101	Ecocardiógrafo
102	Holgrafo
103	Equipo de gases arteriales y venosos
104	Espirómetros
105	Fibroscopio y Fibrobroncoscopio
106	Glucómetro
107	Intensificador de imagen portátil
108	Monitor fetal
109	Rayos X portátil
110	Rayos X Arco en C
111	Videolaringoscopio
112	Bartoletrol
113	Mantas para calentamiento
114	Camas
115	Camillas
116	Camilladores
117	Grúas
118	Otros dispositivos médicos de movilización
119	Rodillos para traslado
120	Sillas de ruedas
121	Agujas hipodérmicas
122	Aplicadores con punta de algodón
123	Apósitos
124	Autoclaves, esterilizadores y accesorios
125	Bolsas mortuorias
126	Carro de paro cardíaco
127	Centrífugas
128	Dispositivos de bioseguridad para traslado de pacientes
129	Equipo de desinfección por ultravioleta
130	Equipo de órganos de los sentidos
131	Equipo de química sanguínea
132	Equipo para desinfección por ultrasonido
133	Medias antiembólicas
134	Procesadores de muestras de biología molecular
135	Suturas
136	Tablero para masaje cardíaco
137	Toallas y gasitas impregnadas con clorhexidina o alcohol al 70%

Tabla 1. Tipo de bien	
Descripción	
138	Accesorios para garantizar empaque cerrado y transporte de los elementos sucios y limpios, como compresores, vehículos para la recolección interna de residuos, instrumental, Canecas de residuos, entre otros.
139	Bolsas para recolección de orina
140	Bolsas y tubos para recolección de sangre
141	Bolsas de Ostomía
142	Dispositivos para la recolección de muestras y fluidos, incluida la trampa de recolección de secreciones
143	Hisopos con tubo de transporte
144	Neveras de transporte, Pilas de gel y silicona para transporte
145	Sistema de recolección de secreciones o fluidos (canister, receptal o liner) con o sin gel solidificante)
146	Succionadores
147	Termociladores
148	Tubos capilares
149	Tubos heparinizados
150	Tubos de recolección de sangre
151	Algodón
152	Apósito adhesivo
153	Cinta adhesiva de papel microporoso
154	Compresas
155	Dispositivos de fijación de acceso vascular
156	Electrodos para desfibrilador y/o marcapasos
157	Electrodos desechables
158	Injerajaje
159	Gasas
160	Gel Conductor
161	Indicadores biológicos de esterilización
162	Papel grado médico
163	Productos para desinfección de dispositivos médicos
164	Suturas de seda
165	Válvula espiratoria
166	Vendas
167	Colchón antiescaras
168	Dispositivos médicos para lesiones de piel por estancias prolongadas
169	Esponjas: En diferentes tamaños y formas (región sacra, talonera, coderas)
170	Alcohol Etílico Gel 60% 60%
171	Alcohol Etílico Solución 70%
172	Alcohol Etílico Solución tópica 960 72,9 ml- / 100 ml-
173	Alcohol Etílico + Clorhexidina Gluconato Solución tópica70 0/o + 2%
174	Alcohol Etílico + Clorhexidina Gluconato Solución tópica70% + 1% P/V
175	Alcohol Etílico + Clorhexidina Gluconato Solución tópica 7% ml. + 0.4ml /100ml.
176	Alcohol Etílico + Alcohol Isopropílico Gel 60 + C. S. P 100
177	Alcohol Etílico + Glicerina Solución tópica 99% + 4%
178	Alcohol Etílico + Mentol Loción 70% + 0.5%
179	Alcohol Etílico + Mentol Loción 70% + 0.490/0
180	Alcohol Isopropílico al 99% Solución tópica 60
181	Alcohol Isopropílico + Yodo Loción 72% + 7.5 0/0
182	Alcohol Isopropílico + Yodo yoduro Loción 72% + 7.50/0
183	Clorhexidina Gluconato Solución tópica 0.070/0 0.080/0 0.45 0/0 2% 1%
184	Clorhexidina Gluconato + Alcohol Isopropílico Solución tópica 2% + 70%, 4%
185	Soluciones Antibacteriales
186	Geles Antibacteriales
187	Jabones
188	Toallitas húmedas
189	Jabones
190	Detergentes para lavado de ropa
191	Desinfectantes
192	Limpiadores de superficies
193	Productos lava vajillas
194	Rinsola ess bebés
195	Glucómetro
196	Tensiómetro
197	Pulsoxímetro
198	Inculadora
199	Lámpara de calor radiante
200	Lámpara de fototerapia
201	Equipo de órganos de los sentidos
202	Bala de Oxígeno
203	Fonendoscopio
204	Ventilador
205	Equipo de rayos X portátil
206	Concentrador de oxígeno
207	Monitor de transporte
208	Pluxómetro
209	Cámara cefálica
210	Cama hospitalaria
211	Cama hospitalaria pediátrica

Fuente: Decreto 551/2020

Tabla 2. tipo de identificación	
11	Registro Civil de Nacimiento
12	Tarjeta de Identidad
13	Cédula de Ciudadanía
14	Certificado Registraduría sin Identificación
15	Identificación Sucesión
21	Tarjeta de Extranjería
22	Cédula de Extranjería
31	NIT
32	Tipo de Documento Desconocido
33	Identificación Extranjeros Diferente a NIT Asignado DIAN
34	No Posee Documento de Identificación
41	Pasaporte
42	Documento de Identificación Extranjero
43	Sin Identificación del Exterior o para Uso Definido DIAN
44	Documento de Identificación Extranjeros Persona Jurídica
45	Tipo Documento Inactivación Persona
46	Carné Diplomático
90	Sistema

Fuente: DIAN

Tabla 3. Unidades comerciales
BEL-Barril petróleo
CEN-Centenar
CM3-Centímetro cúbico
DPC-Docena de piezas
DPR-Docena de pares
DZN- Docena
GRM-Gramo
GRO-Gruesa
KGM-Kilogramo
KWH-Mil kilovatios
LTR-Litro (1 dm 3)
MGM-Miligramo
MIL-Millar
MTK-Metro cuadrado
MTQ-Metro cúbico
MTR-Metro
MWH-Megavatio hora
NAR-Número de artículos
NPR-Número de pares
PCE-Pieza
QTE-Quilate
SET-Juego
TNE-Tonelada métrica
12U-Docena
L-Litro
M-Metro
M2-Metro cuadrado
M3-Metro cúbico
1000KWH-Kilovatio hora
1000U-Millar
2U-Par
C/T-Quilate
U-Unidades o artículos
LBR-Libra

Fuente: Cartilla Importaciones

CODIGO DIRECCIÓN SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL
1	Impuestos y Aduanas de Armenia
2	Impuestos de Barranquilla
4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
5	Impuestos de Cali
6	Impuestos de Cartagena
7	Impuestos de Cúcuta
8	Impuestos y Aduanas de Girardot
9	Impuestos y Aduanas de Ibagué
10	Impuestos y Aduanas de Manizales
11	Impuestos de Medellín
12	Impuestos y Aduanas de Montería
13	Impuestos y Aduanas de Neiva
14	Impuestos y Aduanas de Pasto
15	Impuestos y Aduanas de Palmira
16	Impuestos y Aduanas de Pereira
17	Impuestos y Aduanas de Popayán
18	Impuestos y Aduanas de Quibdó
19	Impuestos y Aduanas de Santa Marta
20	Impuestos y Aduanas de Tunja
21	Impuestos y Aduanas de Tuluá
22	Impuestos y Aduanas de Villavicencio
23	Impuestos y Aduanas de Sincelejo
24	Impuestos y Aduanas de Valledupar
25	Impuestos y Aduanas de Riohacha
26	Impuestos y Aduanas de Sogamoso
27	Impuestos y Aduanas de San Andrés
28	Impuestos y Aduanas de Florencia
29	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja
31	Impuestos de Grandes Contribuyentes
32	Impuestos de Bogotá
34	Impuestos y Aduanas de Arauca
35	Impuestos y Aduanas de Buenaventura
36	Delegada Cartago
37	Delegada Ipiales
38	Impuestos y Aduanas de Leticia
39	Aduanas de Maicao
40	Tumaco
41	Delegada Urabá
42	Delegada Puerto Carreño
43	Delegada Inírida
44	Impuestos y Aduanas de Yopal
45	Delegada Mitú
46	Delegada Puerto Asís
78	Delegada San José del Guaviare
32J	Impuestos de Bogotá - Jurídicas
32N	Impuestos de Bogotá - Naturales

Fuente: DIAN

(C. K).

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 27 de marzo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.694 - 10 de marzo de 2024)